



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Número: ELE 53199/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00053199-1/2023-0

Actuación Nro: 678369/2025

Ciudad de Buenos Aires,

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA TE 8/2025

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Que, el artículo 170 del Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires encomienda a este Tribunal la designación de Delegados/as Judiciales para desempeñarse en los establecimientos de votación, de acuerdo a la nómina de personas inscriptas en el Registro de Delegados/as Judiciales.

De conformidad con el referido artículo, los Delegados/as Judiciales actúan como nexo entre el Tribunal Electoral y las autoridades de mesa, Fuerzas de Seguridad, Fiscales partidarios/as, ciudadanos/as y toda otra persona que participe del proceso electoral.

A su vez, se establece que deben reunir las siguientes condiciones: i) ser funcionario/a o empleado/a del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los Organismos de Control previstos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o profesionales de la Abogacía, Ciencias Sociales o Ciencias de la Informática; y, ii) no ocupar ni haber ocupado cargos directivos partidarios o electivos ni estar ni haber estado afiliado/a a alguna agrupación política en los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la designación (cfr. art. 169). Asimismo, deben haber cumplido con la capacitación obligatoria correspondiente, a efectos de propender a un mejor desarrollo de los comicios (cfr. art. 170).

II. Que, en función de lo apuntado en los considerandos que anteceden y de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 6031, oportunamente se ha solicitado a diversas entidades la nómina de funcionarios/as, empleados/as y/o matriculados/as en condiciones de desempeñarse como Delegados/as Judiciales en las elecciones del año en curso.



Asimismo, mediante la Acordada Electoral 4/2023, se requirió a la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la CABA, la creación de un Registro Voluntario de Delegados/as Judiciales, lo que se efectivizó en el marco de la página web de este Tribunal (<http://electoralcaba.gob.ar>).

III. Que, así las cosas, de acuerdo a la nómina de personas que surgen del Registro de Delegados/as Judiciales y de las personas inscriptas en el Registro Voluntario de Delegados/as Judiciales, corresponde realizar las gestiones pertinentes a efectos de proceder a designar a los/as ciudadanos/as que vayan a desempeñarse como Delegados/as Judiciales, en el marco del proceso electoral en curso.

IV. Que, por otro lado, de conformidad con lo oportunamente acordado por los miembros de este Tribunal Electoral mediante Acordada 6/2023, los/las Delegados/as Judiciales designados/as tendrán a su cargo las siguientes funciones y deberes, conforme lo que se dispone en los artículos 172 y 173 del Código Electoral:

i) Actuar como enlace entre el Tribunal Electoral y las Autoridades de Mesa, Fiscales partidarios y demás actores de los comicios en el establecimiento de votación al que sean afectados/as.

ii) Verificar las condiciones de infraestructura edilicia del establecimiento de votación y sus condiciones de accesibilidad, procurando una adecuada ubicación de las mesas receptoras de votos.

iii) Estar presente en el establecimiento en el día y horario que le indique el Tribunal Electoral, a efectos de controlar y coordinar la recepción de la documentación y el material electoral por parte de las autoridades de mesa, así como colaborar en su resguardo.

iv) Verificar el proceso de constitución y apertura de las mesas en el establecimiento de votación, prestando la colaboración que sea requerida para que sea realizado en tiempo y forma.

v) Coordinar y organizar con las fuerzas de seguridad afectadas a cada establecimiento de votación, el ingreso y egreso de electores/as y el cierre de las instalaciones a las dieciocho horas (18:00hs.).

vi) Facilitar el ingreso de los/as Observadores/as Electorales acreditados/as al establecimiento de votación, informar las pautas a las que deben sujetar su actuación y controlar que estos no interfieran ni obstaculicen el desarrollo normal de la elección.



vii) Implementar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia de la/s que estuviere/n designada/s.

viii) Asegurar la regularidad de los comicios y asistir a las Autoridades de Mesa en caso de dudas, ante los conflictos que se les pudieran presentar y en todo lo que solicitaren.

ix) Informar de manera inmediata al Tribunal Electoral cualquier anomalía en el desarrollo del acto comicial, a fin de proceder conforme a las directivas que este organismo le imparta.

x) Recibir de los/las Presidentes/as de Mesa, al cierre del comicio, los sobres que contienen la documentación electoral, la urna cerrada y lacrada, y la copia del acta de escrutinio suscripta por las Autoridades de Mesa y los/as Fiscales partidarios/as acreditados/as.

xi) Actuar como los únicos habilitados para activar y utilizar el dispositivo electrónico de transmisión de los resultados de cada mesa, para lo cual deben: 1) Recibir el certificado de transmisión de cada mesa receptora de votos y entregar el cargo de recepción al/la Presidente de Mesa; 2) Asegurar el funcionamiento de los dispositivos electrónicos de transmisión; 3) Realizar la transmisión de los respectivos certificados; 4) Imprimir y firmar las constancias de transmisión de resultados; 5) Generar las copias de respaldo y apagar el dispositivo electrónico de transmisión una vez finalizado su uso; 6) Cumplir toda otra tarea que determine el Tribunal Electoral en atención a la tecnología incorporada.

xii) Enviar el Certificado de Trasmisión rubricado por las Autoridades de Mesa y los/as Fiscales partidarios, o aquel documento que establezca la reglamentación pertinente al centro de recepción indicado por el Instituto de Gestión Electoral para su cómputo o carga informática en el escrutinio provisorio.

xiii) Emitir un certificado en el que conste la nómina de Autoridades de Mesa designadas que incumplieron con su obligación de asistencia el día de los comicios que será remitido al Tribunal Electoral.

xiv) Acompañar el traslado de las urnas selladas y sobres cerrados y lacrados al lugar previsto por el Tribunal Electoral para su depósito, custodia y eventual realización del escrutinio definitivo.

xv) Toda otra función que determine el Tribunal Electoral.



A sus efectos, se recuerda que los/as Delegados/as Judiciales tienen derecho al cobro, en concepto de viáticos, de una suma fija en pesos en los términos previstos en el artículo 177 del Código Electoral.

V. Por último, cabe subrayar que, de conformidad con el artículo 170 del Código, la función de Delegado/a Judicial es una carga pública de la que sólo podrá excusarse por las causales que establezca el Tribunal Electoral.

En tal sentido, cabe establecer que únicamente quedarán exceptuados/as: 1) Aquellas personas que, en el plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la notificación, acrediten ante el Tribunal Electoral las razones de enfermedad o fuerza mayor que le impiden desempeñarse como autoridades de mesa; y 2) aquellas personas que, con posterioridad a ese plazo y exclusivamente por razones sobrevinientes, acrediten ante el Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de sucedido el acontecimiento, la existencia del impedimento para la realización de la tarea asignada.

En ambos casos, las causales de la excusación deberán estar debidamente acreditadas y ser presentadas personalmente en la sede de este Tribunal Electoral sito en Av. Corrientes 1464, piso 29 de la Ciudad de Buenos Aires.

Por todo ello, el Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires **RESUELVE**: Hacer saber a las personas que oportunamente sean designados/as como delegados/as que deberán cumplir con las funciones y deberes detalladas en el considerando IV y que solamente podrán excusarse de tal carga pública en los términos del considerando V.

Regístrese mediante protocolo digital, notifíquese oportunamente por correo electrónico a las personas designadas y publíquese en el sitio web del Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires (<https://electoralcaba.gob.ar>).



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires